

HOJA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Fecha: 05 de diciembre de 2018

Expediente N° 215.8597

Tipo de documento: Remanado 29.23.2018

Folios: Regional

Asunto: Notifico Resolución Ejecutiva

Se deriva a:

- Secretaría de Dirección
- Dirección de Gestión Pedagógica
- Dirección de Operaciones
- Jefatura de Operaciones

- Secretaría General
- Área de Certificación y Títulos
- Relaciones Públicas
- Asesoría Jurídica

- CPPA
- CEPAD
- OCI
- SEC.TECNICA.

Prioridad: Trámite normal Trámite urgente Trámite inmediato

Para:

- Agregar a antecedentes
- Anotar en agenda / recordar
- Archivar documento
- Atender de acuerdo a lo solicitado
- Conocimiento y accionar
- Consolidar información / sistematizar
- Coordinar y tomar acciones
- Difundir
- Estudiar y recomendar
- Hacer seguimiento y devolver a este despacho
- Investigar e informar
- Preparar respuesta por escrito
- Proponer y dar solución
- Proyectar Resolución
- Representar a esta Dirección
- Responder al interesado
- Revisar / dar V°B°
- Tramitar / transcribir
- Otros

OBSERVACIONES:

HR RR.HH

[Signature]
 Director(a) Regional de Educación
 San Martín

Decreto Adm. N° PRE/RR.HH.

Pase a Alicia Pinedo

Para Escanear y Difundir a Trabajadores PRE y UE.

Fecha 06/12/18 Firma *[Signature]*

EXPEDIENTE

001-2018-097058

MEMORANDO N° 2928-2018-GRSM/SG

A : LIC. WILSON RICARDO QUEDEVO ORTÍZ
Director Regional de Educación de San Martín

ASUNTO : Notifico Resolución Ejecutiva Regional

FECHA : Moyobamba, 03 de Diciembre 2018.

Me dirijo a Usted saludándolo cordialmente y al mismo tiempo hago llegar copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2018-GRSM/GR de fecha 03 de diciembre 2018, con la que se APRUEBA el documento denominado "Código de Conducta del Gobierno Regional de San Martín – 2018, el cual como anexo forma parte de la Resolución en mención; para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Asimismo, en su Artículo Segundo se Dispone que, el Código de Conducta sea de aplicación a todos los servidores públicos de la Entidad, cualquiera sea el régimen laboral, también será de aplicación para las personas jurídicas y naturales que proveen servicios y/o bienes a la Entidad.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Secretaría General



[Signature]
Mg. Roberto López Cahuaza
Secretario General (e)

PROVEIDO N° DRE/DO FECHA: 06 DIC. 2018

PAGE A: PARA:

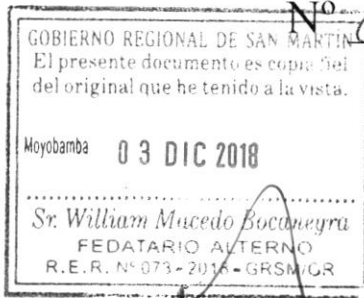
PLANIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFRAESTRUCTURA	<input type="checkbox"/>	ACCIÓN NECESARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RECURSOS HUMANOS	<input type="checkbox"/>	EMISIÓN	<input type="checkbox"/>
PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/>	REVISAR	<input type="checkbox"/>
ESTADÍSTICAS	<input type="checkbox"/>	VALIDAR	<input type="checkbox"/>
PATRIMONIO	<input type="checkbox"/>	RECOMENDACIONES	<input type="checkbox"/>
JOUE	<input type="checkbox"/>	REVISIÓN DE VERDAD	<input type="checkbox"/>
		REVISIÓN	<input type="checkbox"/>
		REVISIÓN DE POSTAL	<input type="checkbox"/>
		REVISIÓN DE RESPONDER	<input type="checkbox"/>
		REGISTRAR	<input type="checkbox"/>
		ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>

V° B° X

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN
TRAMITE DOCUMENTARIO
EXP. 215 8597
05 DIC 2018
HORA:
RECEPCIONADO POR:



Resolución Ejecutiva Regional



Moyobamba, 03 DIC. 2018

VISTO:

Expediente N° 001-2018-094714, que contiene 1 Informe 041-2018-GRSM;/OGP de fecha 26 de Noviembre del 2018, y el Informe Legal N° 813-2018 .ORAL de fecha 29 de Noviembre del 2018,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, reconoce la competencia constitucional de los Gobiernos Regionales para dictar normas inherentes a la gestión regional, la cual se rige por el plan de Desarrollo Regional concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente

Que, según se establece en el “Informe de la Comisión Presidencial de Integridad” creada por Resolución Suprema del Ejecutivo N° 258-2016-PCM, de fecha 19 de octubre del 2016, cuyo mandato es “Promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, y prevenir y sancionar la corrupción” propone entre sus recomendaciones para fortalecer la integridad pública que “cada entidad deberá elaborar un código de conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones, que le corresponda, tomando como base el Manual Nacional sobre Principio, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción”.

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017—PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes poderes del estado, organismos constitucionales y autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, una de las causas de la corrupción en el Perú es la falta de reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de “desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública”.

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen la función pública que desempeñan los servidores públicos de las entidades de la administración pública; en concordancia, el artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, recoge el principio de probidad y ética pública, por el cual el empleado público debe actuar de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes.

Que, el numeral 9.01 del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que “El órgano de Alta Dirección de cada entidad

